

49 inciso 5º, de la Constitución de la República, y visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria,

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Licenciado Rafael F. Bonnelly y Enrique de Marchena, quedan nombrados Catedráticos Numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3013 que nombra al señor Andrés Pastoriza y al Lic. Porfirio Herrera Báez, Representantes de la República ante el Comité Intergubernamental de Refugiados Políticos que se reunirá en Londres.—
G. O. Nº 6336 del 4 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUUMERO 3013.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Andrés Pastoriza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña, y el señor licenciado Porfirio Herrera Báez, Consejero de la Legación Dominicana en la Gran Bretaña, quedan nombrados Representantes de la República ante el Comité Intergubernamental de Refugiados políticos que se reunirá en Londres a partir del 20 de noviembre del año 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3014 que jubila con pensión mensual de \$35.00 al señor Juan A. García Guerra.— G. O. N. 6337, del 6 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3014.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Juan A. García Guerra, Cartero Oficial de la Administración de Correos de Ciudad Trujillo, ha prestado servicios al Estado por espacio de treinta y dos años, y que su estado actual de salud justifica la jubilación;

VISTA la Ley N^o 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Juan A. García Guerra, y se le asigna una pensión mensual de treinta y cinco pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3015 que jubila con pensión mensual de \$45.00 al señor Clodomiro A. Jiménez.— G. O. N^o 6337, del 6 de Octubre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3015.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3^o de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Clodomiro A. Jiménez prestó servicios al Estado por espacio de más de treinta años, en el ramo de obras públicas, y que su edad justifica la jubilación;

VISTA la Ley N^o 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Clodomiro A. Jiménez, y se le asigna una pensión mensual de cuarenta y cinco pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.